



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

## DECRETO DE ALCALDIA

N° **0009**-2013-A/MUNIMOQ

Moquegua, **15 JUL. 2013**

**VISTO:** El informe N° 0526-2013-SSP-GSC/MPMN, emitida por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, Informe N° 241-2013-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN, emitida por la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente; Informe N° 0528-2013-SSP-GSC/MPMN emitida por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y el Informe N° 881-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, todo referido al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos sólidos domiciliarios de las Viviendas Urbanas del distrito de Moquegua.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno Administrativo y de Administración.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

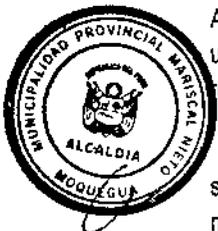
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 21972, establece en su artículo 80° que en materia de saneamiento, salubridad y salud es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicio.

Que, mediante Ley N° 27314 se aprobó la Ley General de residuos sólidos, la misma que fue modificada por el Decreto Legislativo N° 1065, precisando en su artículo 10 que las municipalidades provinciales y distritales son responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos sólidos similares a estos en todo el ámbito de su jurisdicción, asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos en su producción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprobó la Política Nacional del Ambiente, prescribe en el eje de política 2 Gestión Integral de la Calidad Ambiental componente 4 Residuos Sólidos, como un lineamiento de política del sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

Que, mediante resolución directoral N° 008-2013-EF/50 01 de fecha 23 de abril del 2013, se aprueba los incentivos para el cumplimiento de de las Metas en el marco del plan e incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal para el año 2013 siendo la Meta 13 la de implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en las viviendas urbanas del distrito de Moquegua.

Que, en el punto 4 segundo párrafo señala aprobar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva mediante Decreto de Alcaldía así como su actualización, si fuera el caso. Lo cual debe de ser publicado de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la ley 27792. Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, con Informe N° 881-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 10 de julio del 2013, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, sobre el Expediente de visto que cuenta con los requisitos mínimos para la aprobación correspondiente, en vista que el Ministerio de Economía y Finanzas ha incluido dentro del Plan de Incentivos de la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, en la Meta 13 en Implementar un Programa de Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios de las Viviendas Urbanas del Distrito y que para el presente año se aprobó mediante Resolución de Alcaldía N° 2008-2013-A/MPMN el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos al 10% de las Viviendas Urbanas del Distrito, por un monto de S/. 150,000.00 Nuevos Soles, para lo cual el mencionado Expediente es parte del Programa con Secuencia Funcional 100-9 para el presente año, y es de opinión que continúe su trámite para su aprobación.



Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral N°008-2013-EF/50 01 que aprueba los instructivos para el cumplimiento de Metas en el Marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2013. El decreto legislativo N° 1065 que modifica la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos y que establece como rol de la Municipalidades la "Implementación en forma progresiva de los programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción y lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20° de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en las Viviendas Urbanas del Distrito de Moquegua", como parte del proceso de recolección de residuos sólidos domiciliarios el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El financiamiento estará en función a los recursos determinados del rubro Canon Minero y metas modificaciones presupuestales correspondientes, con cargo a la Secuencia Funcional 100-09, conforme a la Resolución de Alcaldía N°00208-2013-A/MPMN, con la que se aprueba el Plan de Trabajo denominado "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos al 10% de las Viviendas Urbanas del Distrito.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal verificar el cumplimiento de la presente Disposición Municipal, así como los Responsables del Programa aprobado en el artículo precedente cumplir todo lo especificado detallado y especialmente cumplir con el Cronograma de implementación del programa que se detalla en la Página 50 del Expediente.



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General las publicaciones, tanto en el Diario encargado de las Publicaciones Jurisdiccionales, en los carteles de esta Municipalidad.

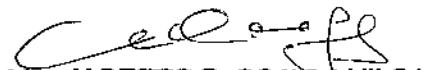
**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**

  
**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
**ALCALDE**